



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 516.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, una fracción de vialidad con una superficie de 112.00 m², ubicado en la colonia "Aviación" actualmente denominada como Elsa Hernández de ésta ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. José Manuel Ramírez Hernández.

Superficie identificada como propiedad municipal colindante al lote de terreno número 18, manzana 77 de la colonia Aviación, hoy Elsa Hernández, con una superficie de 112.00 m², el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente:	mide 7.00 metros y colinda con calle Guayana Norte.
Al Surponiente:	mide 7.00 metros y colinda con calle Guayana Sur.
Al Norponiente:	mide 16.00 metros y colinda con andador peatonal.
Al Suroriente:	mide 16.00 metros y colinda con Lote 15 de la Manzana 77.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que el C. José Manuel Ramírez Hernández, realice la construcción de su casa habitación. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA

DIPUTADO SECRETARIO

ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS